

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 001339

DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
TIERRA ALEGRE – JARAVA MATERA & COMPAÑÍA S EN C.S.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000576 del 4 de Octubre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Tierra Alegre Observaron y Concluyeron que:

- ◆ La Granja Avícola Tierra Alegre, está dedicada a la cría y levante de pollos de engorde para consumo humano, la cual cuenta con 6 galpones que ocupan un área de 4.770 m², donde se albergan 70.000 aves cada ciclo de 56 días, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ Los pozos construidos en la granja avícola Tierra Alegre, se encuentran funcionando normalmente. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de 1.5 HP en cada pozo y se conduce hacia los tanques elevados de cada galpón (1 tanque de 2 m³/galpón) y demás zonas de consumo. Estas fuentes de captación no cuentan con sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua consumida diariamente.
- ◆ En la granja avícola Tierra Alegre, la mortalidad obtenida diariamente es sometida al proceso de compostaje; los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son entregados a la empresa Transportamos S.A. ESP, para que se encargue de su disposición final.
- ◆ En la granja avícola Tierra Alegre, la cama de los galpones es reutilizada por varios ciclos (previamente sanitizada). Finalizada su vida útil, se sanitiza y se emplea para abonar suelos.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Tierra Grata se le hace necesario hacer unos requerimientos.

En merito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Tierra Alegre – Sociedad JARAVA MATERA & COMPAÑÍA S EN C.S. Identificada con el Nit No 800.151.528-6 ubicada en la Carrera 59 No 84 – 173 Apto 2 Barranquilla – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- ◆ En un término de 30 días, entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, un plan de gestión ambiental, el cual debe formularse, basado en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~12~~ • 001339 DE 2011

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
TIERRA ALEGRE – JARAVA MATERA & COMPAÑÍA S EN C.S.**

la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.

- ♦ En un término de 30 días, entregar a la Corporación Autónoma Regional del atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe describir el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

28 DIC. 2011

Elaboro: Luis Henriquez
Expediente No 0527-262

Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)